

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

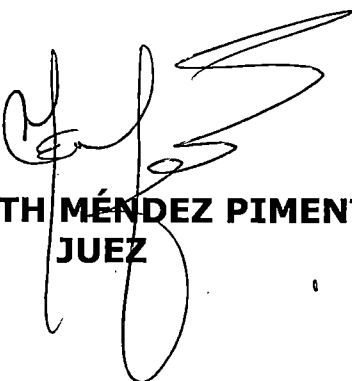
Bogotá D.C., 09 OCT de dos mil veinte (2020)

Divorcio: 2020-00014

1.- Comoquiera que lo solicitado a folios 41 a 45 del expediente fue resuelto por auto calendado 3 de julio de 2020, se agrega a los autos las peticiones reseñadas.

2.- **No tener en cuenta el envío** de la demanda a fin de ser notificada la demandada CAROLINA SÁNCHEZ MOJICA, por cuanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que, no se efectuó el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, ni se remitieron los anexos que se deban entregar para el traslado por el mismo medio, y tampoco afirmó bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, ni informó la forma como la obtuvo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 98 FECHA 13 OCT. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria